



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Paula Andrea Torres Quevedo en representación de Sara Valeria Garavito Torres
Demandado	Gilberto Augusto Garavito Vega
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00400 00
Asunto	Decreta medida cautealr
Fecha de la providencia	

De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso y para garantizar el cumplimiento de la obligación en mora reclamada en este proceso, se ordena el embargo y retención del 30% del salario y/o demás emolumentos incluyendo cesantías que perciba el demandado **Gilberto Augusto Garavito Torres**, como empleado de Chorillano, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

Limítese la medida a la suma de \$5.500.000.00

Para el cumplimiento de la anterior medida, se ordena oficiar a las entidades correspondientes, los cuáles serán puestos a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales y para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta el límite de embargabilidad.

Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Gilberto Augusto Garavito Torres**, Oficiase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte respecto del demandado.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 124 Del 8 NOV 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Paula Andrea Torres Quevedo en representación de Sara Valeria Garavito Torres
Demandado	Gilberto Augusto Garavito Vega
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00400 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de **Gilberto Augusto Garavito Vega** y a favor de **Sara Valeria Garavito Torres** representado por **Paula Andrea Torres Quevedo**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a favor de la demandante por concepto de cuotas de alimentos dejadas de cancelar la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.787.850.00)** consideradas de la siguiente manera:

- Por la suma de **\$600.000.00** por concepto del saldo insoluto de la cuota alimentarias del mes de octubre a diciembre de 2018, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**
- Por la suma de **\$2.120.000.00** por concepto del saldo insoluto de la cuota alimentarias del mes de enero a octubre de 2019, correspondiente cada una a la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$212.000.00)**
- Por la suma de **\$67.850.00** por concepto del 50% gastos médicos no cubiertos por el POS de mayo de 2019.
- Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Notifíquese al demandado **Gilberto Augusto Garavito Vega** en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas; y/o diez (10) días para excepcionar por intermedio de apoderado, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Para que intervenga en defensa de la menor **Sara Valeria Garavito Torres**, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

NOTÍFQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

124 Del **8 NOV 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria